

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA OFICIALÍA MAYOR.

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 19 Y 23, FRACCIÓN XVIII, 58 Y 59, FRACCIONES XXXIV Y XXXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, FRACCIONES X Y XXXII, 5, FRACCIÓN IV, Y 27 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 23, FRACCIÓN II, 26, 27, 29 y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO 6 Y 7, FRACCIÓN XXXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tiene como objeto regular las disposiciones de dicha Ley y establecer los principios y las bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

Que la mejora regulatoria busca que se dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, se promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad e implemente la desregulación para la apertura, instalación, operación y ampliación de empresa

Que la Oficialía Mayor tiene el propósito de planear, organizar, normar y dirigir la administración y desarrollo de los recursos humanos, materiales y servicios para el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Que la Oficialía Mayor se ha propuesto continuar con los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites y servicios, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, así como para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, con el objeto de proveer un proceso de calidad regulatoria e implementar sistemas de mejora regulatoria, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta dependencia; he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA OFICIALÍA MAYOR**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar la operación y el funcionamiento del Comité Interno, los procedimientos que se observarán para la integración del Programa, las solicitudes de Análisis de

Impacto Regulatorio, los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la Agenda Regulatoria, los trámites y servicios, así como el proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 2. Además de las definiciones establecidas en la Ley, en el Reglamento de ésta y en el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Oficialía Mayor, para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que la Oficialía Mayor pretende expedir en un período determinado;
- II. **Comité Interno:** Al Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Oficialía Mayor;
- III. **Comisión:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- IV. **Direcciones generales:** A las unidades administrativas de la Oficialía Mayor, con nivel de dirección general o equivalente, incluyendo a los órganos desconcentrados, formalmente autorizadas en la estructura orgánica respectiva;
- V. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A la o al servidor público designado por la persona titular de la Oficialía Mayor, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la dependencia, quien además ejercerá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno de Mejora Regulatoria;
- VI. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- VII. **Lineamientos:** A los Lineamientos para la Operación y el Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Oficialía Mayor;
- VIII. **Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones jurídicas vigentes que son aplicables a la Oficialía Mayor;
- IX. **Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Oficialía Mayor;
- X. **Proyectos de regulación:** A las propuestas de creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta la Oficialía Mayor a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- XI. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- XII. **RETyS:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios, y
- XIII. **Reporte de avance:** Al reporte de avance trimestral que la Oficialía Mayor presenta a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria sobre el cumplimiento del Programa.

Capítulo Segundo De la Integración del Comité Interno

Artículo 3. El Comité Interno estará integrado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Oficialía Mayor.

Capítulo Tercero De las Atribuciones del Comité Interno

Artículo 4. Además de las establecidas en el Reglamento, el Comité Interno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, conforme al ámbito de competencia de la Oficialía Mayor, el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento con base en la Ley, en el Reglamento y en los Lineamientos;
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa, el cual deberá incluir una evaluación anual de los resultados obtenidos, conforme a los criterios establecidos por la Comisión;
- III. Dar vista y seguimiento a la Agenda Regulatoria, conforme a las propuestas regulatorias que se establezcan en los dos períodos que establece la Ley;
- IV. Verificar que se cree un apartado de mejora regulatoria en la página electrónica de la Oficialía Mayor y que éste se encuentre siempre actualizado;

- V. Corroborar que los reportes de avance del Programa incluyan una evaluación de los resultados obtenidos, para su envío a la Comisión con la evidencia documental correspondiente;
- VI. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios de la Oficialía Mayor en el RETyS, cuando sea requerido, y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Cuarto **De las Funciones de las Personas Integrantes** **del Comité Interno**

Artículo 5. La o el Presidente tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de mejora regulatoria de la Oficialía Mayor y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar y presidir las sesiones del Comité Interno;
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente la persona titular de la Secretaría Técnica;
- IV. Convocar, a través de la o del titular de la Secretaría Técnica, a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello;
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por las personas integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Someter a consideración del Comité Interno el Programa, los reportes de seguimiento de éste y enviarlos a la Comisión, para los efectos correspondientes;
- IX. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- X. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna de la Oficialía Mayor.
- XI. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios de la Oficialía Mayor, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal, para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XII. Presentar al Comité Interno los Lineamientos para su operación y funcionamiento, así como las reformas a los mismos, para su aprobación, y
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 6. La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar, firmar y enviar, previa autorización de la persona que presida el Comité Interno, las convocatorias y la documentación respectiva, a las personas integrantes del Comité Interno para las sesiones ordinarias y extraordinarias de este órgano colegiado;
- II. Redactar el orden del día e integrar la documentación respectiva para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación;
- III. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- IV. Auxiliar a la o al Presidente en el desarrollo de las sesiones;
- V. Brindar el apoyo logístico que requiera el Comité Interno para celebrar sus sesiones;
- VI. Redactar y remitir a las personas integrantes del Comité Interno el acta de la sesión correspondiente para sus comentarios o validación, así como recabar las firmas en la misma y remitirla a la Comisión, conforme al plazo señalado en el Reglamento;

- VII. Llevar el registro del Programa, Análisis de Impacto Regulatorio, de las evaluaciones al Programa, proyectos de regulación y de otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno, de acuerdo con sus atribuciones;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- IX. Gestionar, informar y realizar la entrega ante la Comisión de las resoluciones que, en la materia, emita el Comité Interno;
- X. Coordinar las acciones para integrar y mantener actualizada la información relativa al apartado de mejora regulatoria de la página electrónica de la Oficialía Mayor, conforme a lo señalado en la Ley y en el Reglamento;
- XI. Integrar y elaborar el Manual de Operación de la Normateca Interna de la Oficialía Mayor, así como garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- XII. Llevar el registro de acuerdos cumplidos, en proceso y de la situación que guardan para presentarlos al Comité Interno;
- XIII. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria de la Oficialía Mayor y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes; y
- XIV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le encomiende la o el Presidente.

Artículo 7. Las personas vocales tendrán las funciones siguientes:

- I. Elaborar y presentar acciones y proyectos que, en materia de desregulación, mejora regulatoria y simplificación administrativa, desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa, en coordinación con la o el Enlace;
- II. Informar al pleno del Comité Interno el cumplimiento de los asuntos que les hayan sido encomendados y facilitar, cuando le sea solicitado por la o el Presidente o por la persona titular de la Secretaría Técnica, información complementaria sobre las acciones o proyectos de mejora regulatoria que sean de su competencia;
- III. Firmar las actas de las sesiones del Comité Interno;
- IV. Emitir opiniones o comentarios que contribuyan a la solución o al impulso de las acciones y de los proyectos de mejora regulatoria de la Oficialía Mayor;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de mejora regulatoria de la Oficialía Mayor;
- VI. Gestionar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les correspondan y presentarlos a la o al Enlace para el trámite respectivo;
- VII. Integrar las disposiciones normativas correspondientes a sus funciones en la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- VIII. Elaborar los reportes de avance trimestral del Programa, así como el Informe Anual de Avance Programático, conforme a los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, y remitirlos al Enlace con la evidencia documental correspondiente;
- IX. Elaborar y mantener actualizada la información de los trámites y servicios de su ámbito de competencia, inscritos en el RETyS y, en su caso, someterlos a consideración del Comité Interno;
- X. Presentar proyectos de regulaciones para la elaboración de la Agenda Regulatoria de la Oficialía Mayor, en coordinación con la o el Enlace, de conformidad con lo señalado en la Ley y en el Reglamento, y
- XI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento u otras disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Quinto Del Registro de Trámites y Servicios de la Oficialía Mayor

Artículo 8. Las direcciones generales de la Oficialía Mayor deberán registrar en la plataforma del RETyS todos los trámites o servicios que sean del ámbito de su competencia y mantener actualizada la información de cada uno de ellos, asegurando que éstos y sus requisitos se encuentren fundamentados en un marco jurídico vigente y que su práctica y operación se apeguen estrictamente a éste, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento.

El registro de trámites y servicios de la Oficialía Mayor será conforme a los criterios que establezca la Comisión.

Artículo 9. Para el registro de alta o baja de algún trámite o servicio en la plataforma del RETyS, las direcciones generales deberán presentar solicitud a la o al Enlace, a fin de gestionar ante la Comisión el cambio o actualización correspondiente, previa autorización del Comité Interno.

Capítulo Sexto De la Agenda Regulatoria

Artículo 10. Las direcciones generales de la Oficialía Mayor deberán presentar, durante la tercera semana de abril y de octubre, respectivamente, las propuestas de creación o reforma de regulaciones para su integración a la Agenda Regulatoria de la Oficialía Mayor, las cuales deberán incluir los elementos señalados en el artículo 35 de la Ley.

Artículo 11. La o el Enlace será responsable de integrar la Agenda Regulatoria, de enviarla a la Comisión y de dar el seguimiento correspondiente para su cumplimiento, en el ámbito de su competencia.

La Agenda Regulatoria se integrará conforme a los criterios que establezca la Comisión.

Capítulo Séptimo Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa

Artículo 12. Las direcciones generales de la Oficialía Mayor deberán enviar a la o al Enlace, durante la tercera semana de septiembre de cada año, las acciones de mejora a las regulaciones o de simplificación de trámites y servicios para conformar el Programa, de acuerdo con la metodología que, para tal efecto, determine la Comisión.

Artículo 13. La o el Enlace recibirá y analizará las propuestas de mejora regulatoria y de regulación a la normatividad que determinen las direcciones generales y, en su caso, las integrará al Programa, el cual se someterá a la consideración y validación del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, la o el Enlace enviará el Programa a la Comisión para los efectos legales correspondientes.

Artículo 14. El Programa se integrará con los proyectos y acciones de mejora al marco regulatorio y de simplificación de trámites y servicios que propongan las direcciones generales de la Oficialía Mayor, y deberá contener, como mínimo, los apartados que se establecen en el artículo 37 de la Ley.

Artículo 15. Para la modificación o baja de una acción inscrita en el Programa, la Dirección General interesada deberá solicitar a la o al Enlace la gestión del cambio respectivo ante la Comisión, previa autorización del Comité Interno, presentando la justificación correspondiente.

Artículo 16. Las acciones inscritas en el Programa que no fueron concluidas durante el ejercicio fiscal correspondiente, la Dirección General responsable de su ejecución deberá solicitar su reconducción, por única

ocasión, para el año inmediato posterior al que habían sido programadas, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento.

Artículo 17. Para evaluar los avances y resultados del Programa, las direcciones generales de la Oficialía Mayor presentarán a la o al Enlace cuatro reportes trimestrales y un informe anual, durante los periodos que señala el Reglamento y en las fechas que establezca el Comité Interno en su cuarta sesión ordinaria de cada año, las cuales podrán ser ajustadas de acuerdo con lo que determine el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Capítulo Octavo Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 18. Las direcciones generales deberán elaborar y solicitar a la o al Enlace la gestión del Análisis de Impacto Regulatorio de las regulaciones que generen o modifiquen, a fin de ser enviadas a la Comisión para su opinión y dictamen, previo a su publicación, conforme a lo establecido en la Ley, en los Lineamientos y en los criterios para el funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Comisión.

Es responsabilidad de las direcciones generales llevar a cabo las gestiones necesarias al interior de la Oficialía Mayor, referente a la autorización o validación de los ordenamientos jurídicos o administrativos, previo al ingreso de la solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio ante la o el Enlace.

Artículo 19. Las direcciones generales que promuevan Análisis de Impacto Regulatorio de las propuestas en materia de mejora regulatoria, deberán dar atención a las opiniones que deriven de la consulta pública o de las recomendaciones que emita la Comisión, conforme a los criterios y al procedimiento que señale dicha Comisión.

La o el Enlace será responsable de integrar los proyectos de Análisis de Impacto Regulatorio que presenten las direcciones generales de la Oficialía Mayor, para su envío a la Comisión.

Artículo 20. Una vez que la Comisión emita el dictamen final de Análisis de Impacto Regulatorio, de manera favorable respecto de un proyecto de regulación, la o el Enlace lo hará del conocimiento de la Dirección General solicitante, quien podrá continuar con las acciones subsecuentes para su expedición y publicación.

Capítulo Noveno De las Infracciones

Artículo 21. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, en su caso, se instaure el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de marzo de 2024.

LIC. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA OFICIALÍA MAYOR.- RÚBRICA.